



**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS**

**RADICADO #: 54 313 40 89 001 2020 00016 00**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**

**APODERADO: DR. JOSE IVAN SOTO ANGARITA**

**DEMANDADO: EMILIANO TOSCANO SUAREZ**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Gramalote, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

Como este Despacho en proveído del 04 de noviembre de 2020, libró mandamiento de pago contra EMILIANO TOSCANO SUAREZ, y en su numeral tercero, únicamente decretó EL EMABARGO Y RETENCION DE LAS SUMAS DE DINERO depositadas en cuenta de ahorro, corriente o que a cualquier otro título bancario financiero posea el demandado EMILIANO TOSCANO SUAREZ, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, AGENCIA GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER, sin especificar el monto, se DISPONE:

1. ADICIONAR el numeral tercero del proveído datado el CUATRO (04) de noviembre de DOS MIL VEINTE (2020), especificando que el monto del embargo decretado debe limitarse hasta la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$22.897.458.00)**.
2. Como el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIAS.A., en la demanda ejecutiva que dio inicio a este proceso, manifiesta de acuerdo a lo normado en el artículo 119 del Código General del Proceso, que renuncia a términos de ejecutoria de la decisión que libre mandamiento de pago, este Despacho declara debidamente ejecutoriado el proveído datado el 04 de noviembre de 2020.
3. Líbrese la respectiva comunicación ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informando sobre la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE.

BLANCA VIANEY LUNA PEREIRA  
Juez.

*República de Colombia*



*Departamento Norte de Santander*

*Juzgado Promiscuo Municipal de Gramalote con Función de Control de Garantías  
Y Conocimiento.*